

ANEXO IX



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

PROCEDIMIENTO BECAS DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO RAMÓN PIÑEIRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR109A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITO:

Ser admitido/a en la convocatoria pública de becas de investigación, anunciadas por la Secretaría General de Política Lingüística en el _____ del día _____ al considerar que reúno los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, y a tal efecto, detallo a continuación:

Carrera cursada y grado obtenido:

- Certificación académica personal completa (original o copia compulsada).
- Curriculum vitae, acompañado de los justificantes oportunos.
- Fotocopia del DNI.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega en el nivel de perfeccionamiento.
- Declaración por la que se hace constar la aceptación plena de las bases de la convocatoria, así como el compromiso de renunciar, si fuese seleccionado/a, a la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración ni institución pública como consecuencia de expediente disciplinario, así como de no percibir otra ayuda al inicio y al fin de la beca.
- Otros méritos y circunstancias que se deseen hacer constar:
- _____
- _____

<p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Resolución de 7 de junio de 2006 por la que se aprueban las bases que regirán el concurso público de ocho becas de colaboración en proyectos de investigación que se desarrollan en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades, y se anuncia su convocatoria.</i></p>
<p>FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE</p> <p>_____ de _____ de 200</p>

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO		FECHA DE ENTRADA / /
REVISADO Y CONFORME		FECHA DE EFECTOS / /
		FECHA DE SALIDA / /

Coordinador-Científico del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades

Resolución de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General de Emigración, por la que se establece y regula el programa de becas para el acceso a cursos universitarios de postgrado (másters y cursos de especialización) destinados a personas de origen gallego residentes en el exterior y a sus descendientes.

Tras la publicación del Decreto 211/2005, de 3 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; el Decreto 231/2005, de 11 de agosto, por el que se establecen los centros directivos dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, y el Decreto 44/2006, de 2 de marzo, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia

de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la comunidad autónoma a la que corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior y la confección y gestión de programas de formación o especialización dirigidos a ellas.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 44/2006, de 2 de marzo, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, desconcentra en el secretario general de Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución

de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Las universidades que componen el Sistema Universitario de Galicia, en uso de su autonomía, disponen de la facultad de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos o diplomas propios, además de aquéllos que tienen validez en todo el territorio nacional.

Así pues, los estudios universitarios de postgrado impartidos por estas universidades tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica y profesional y pueden ser para la realización de másters o cursos de especialización.

A través de esta convocatoria, la Secretaría General de Emigración pretende fomentar la formación especializada de las personas con titulación universitaria de origen gallego residentes en el extranjero y de sus descendientes, teniendo en cuenta la oferta que de este tipo de estudios proporcionen las universidades que comprenden el Sistema Universitario de Galicia: Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo. En concreto, estas ayudas van destinadas a los titulados universitarios que pretendan acceder a una especialización adicional y a los profesionales titulados universitarios que deseen ampliar y mejorar su formación académica.

El procedimiento de concesión de estas becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y evaluación de los méritos presentados por los solicitantes, a fin de establecer una prelación entre éstos de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen y respetando los principios de objetividad, igualdad y no-discriminación.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda del Decreto 44/2006, de 2 de marzo, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la normativa que la desarrolla, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de estudio destinadas a titulados universitarios y profesionales titulados universitarios de origen gallego y a sus descendientes, con residencia en el extranjero, para la realización de estudios universitarios de postgrado (másters y cursos de especialización) en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Galicia.

Artículo 2º.-Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser de origen gallego, sus hijos y/o nietos, siempre que sean residentes en el exterior.

b) Ser mayor de edad en el día en que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

c) Ser admitidos por alguna de las tres universidades que conforman el Sistema Universitario de Galicia para realización de estudios de postgrado (másters y cursos de especialización).

Artículo 3º.-Duración, cuantía y presupuesto.

Las becas tendrán una duración de un curso académico.

Para la concesión de las becas se reserva un crédito total de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.213A.480.0.-Acciones políticas migratorias, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

La cuantía máxima de cada ayuda no podrá superar los 7.500 euros.

Las becas públicas percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo, están exentas de tributar según lo establecido en el Real decreto legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas (BOE del 10 de marzo) y en el Real decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de no residentes (BOE del 12 de marzo).

Artículo 4º.-Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, según el modelo oficial que se publica como anexo a esta resolución, y que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de Emigración y en su página web (www.galiciaaberta.com) se presentarán, junto con la documentación correspondiente, bien en el registro general de la Secretaría General de Emigración bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes y documentación correspondiente se remitirán a la Secretaría General de Emigración; calle Basquiños nº 2, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 35 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

En el supuesto de que la documentación presentada fuese incompleta, la Secretaría General de Emigración requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días complete su solicitud, indicándole que, si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 5º.-Documentación.

Los solicitantes de las becas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo I).

b) Fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

c) Certificado de inscripción en el registro de matrícula consular correspondiente, justificativo de su con-

dición de emigrante e de su origen gallego. En caso de ser hijo o nieto de persona de origen gallego, deberán presentar documentación justificativa que acredite su ascendencia gallega y su residencia en el extranjero.

d) Documento compulsado que justifique la admisión para la realización de los estudios universitarios de postgrado en cualquiera de las tres universidades gallegas: Santiago de Compostela, A Coruña o Vigo.

e) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas de la unidad familiar.

f) Certificación académica, o copia compulsada, de los estudios universitarios realizados por el solicitante, en la que conste su duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas. En caso de estudios convalidados, deberán presentar certificación académica de idénticas características para los estudios de origen.

g) Su *curriculum vitae*.

h) Memoria explicativa de los estudios realizados y de los estudios universitarios de postgrado para los que se solicita la beca.

i) Declaración responsable del número de cursos de postgrado (másters y cursos de especialización) realizados.

j) Declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas -tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución- para los mismos estudios para los que se concedió la beca, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

Todos los documentos que se presenten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo, deberán ir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto al castellano o gallego y legalizados mediante apostilla o vía diplomática.

En ningún caso se devolverá al aspirante la documentación enviada en este proceso de selección, sea cual sea el resultado del mismo.

Artículo 6º.-Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo del Servicio de Tramitación de Ayudas a los Centros y Comunidades Gallegas de la Secretaría General de Emigración.

Una vez comprobado si las solicitudes presentadas reúnen los requisitos establecidos en esta resolución de convocatoria, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos señalándose las causas de exclusión. Estas listas podrán ser consultadas en la página web de la secretaría (www.galiciaaberta.com) donde estarán expuestas durante un período mínimo de diez días.

2. La selección de los candidatos será efectuada por una comisión evaluadora, presidida por el subdirector general de Centros y Comunidades Gallegas e integrada por tres funcionarios de la Secretaría General de Emigración, de los cuales uno actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Como criterios objetivos de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Valoración del expediente académico del interesado.

b) Las circunstancias económicas de la unidad familiar en la que se encuentre integrado el solicitante.

c) Cursos de postgrado (másters y cursos de especialización) realizados, con preferencia para las personas que no hayan realizado ninguno.

La comisión evaluadora, una vez analizadas las solitudes y documentación presentada, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. Las resoluciones dictadas por el secretario general de Emigración serán siempre motivadas y serán publicadas en el *Diario Oficial de Galicia* y notificadas a los interesados.

En la citada resolución constará de manera expresa la lista de suplentes y la causa de desestimación del resto de solicitudes.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

4. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses, que comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se notificasen las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 6/2001, de 29 de junio, de adecuación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones desestimadas por silencio

administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 7º.-Obligaciones de los adjudicatarios de las becas.

Con carácter general, los adjudicatarios de las becas convocadas por la presente resolución quedan obligados a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoge la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto las recogidas en el artículo 78 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Asimismo, los adjudicatarios están obligados a remitir a la Subdirección General de Centros y Comunidades Gallegas su aceptación a la beca concedida en el plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación de concesión.

Si el citado documento no se remite en el plazo señalado, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca y ésta se concederá al suplente que corresponda.

Los adjudicatarios están obligados a residir en Galicia durante el curso completo, debiendo comunicar a la Secretaría General de Emigración los cambios de dirección a efectos de notificaciones.

Artículo 8º.-Justificación y pago.

Previo al pago del importe de la beca concedida, los adjudicatarios deberán remitir a la Secretaría General de Emigración la siguiente documentación:

a) Justificante original o debidamente cotejado que acredite el pago total o parcial de la matrícula de los estudios de postgrado que se vayan a realizar.

b) Certificación del número de cuenta bancaria de la que el solicitante de la beca sea titular. En el número de la cuenta constará el código cuenta cliente, comprensivo de los códigos que identifican el banco, la oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca.

c) Declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas -tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución- para los mismos estudios para las que se concede la beca, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

d) Domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto en Galicia.

No obstante lo anterior, para lograr la mayor operatividad de este tipo de ayudas podrán acordarse anticipos del importe concedido hasta la cuantía máxima permitida, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, sujetos a los requisitos que en la citada normativa se establecen. El resto del importe se librára en el momento de completar la justificación por parte de los adjudicatarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca y demás condiciones exigidas en esta resolución.

Artículo 9º.-Incompatibilidades, seguimiento, modificación de la resolución de concesión y revocación.

Las becas otorgadas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda que le pudiese ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que va a llevar a cabo el beneficiario.

La Secretaría General de Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las becas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar las citadas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

Los adjudicatarios de las becas quedan obligados a comunicar a la Secretaría General de Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la realización de los estudios de postgrado, pudiendo la secretaría general adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

Asimismo, están obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 78 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, y en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de las ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Disposiciones adicionales

Primera.-La Subdirección General de Centros y Comunidades Gallegas podrá recabar de los peticionarios las aclaraciones, comprobaciones o documentación complementaria, original o copia compulsada, que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las becas previstas en esta resolución.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al secretario general de Emigración para dictar las resoluciones que técnicamente sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Segunda.-Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de junio de 2006.

Manuel Luis Rodríguez González
Secretario general de Emigración

ANEXO I



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
 Secretaría General de Emigración

PROCEDIMIENTO BECAS PARA EL ACCESO A LOS CURSOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO DESTINADOS A LAS PERSONAS DE ORIGEN GALLEGO RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y DE SUS DESCENDIENTES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		DNI/NIF	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				PAÍS	
Nº PASAPORTE		CORREO ELECTRÓNICO			
¿ES GALLEGO? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿HIJO/A DE GALLEGOS? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿NIETO/A DE GALLEGOS? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
1) FAMILIARES CON LOS QUE CONVIVE					
APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
_____	_____	_____	_____	_____	
_____	_____	_____	_____	_____	
_____	_____	_____	_____	_____	
2) FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA					
APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
_____	_____	_____	_____	_____	
_____	_____	_____	_____	_____	

RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO

CALLE Y Nº				
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
_____	_____	_____	_____	_____

RESIDENCIA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE Y Nº				
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
_____	_____	_____	_____	_____

DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS REALIZADOS	CENTRO DE ESTUDIOS	CIUDAD	PAÍS	AÑO
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
¿RECIBIÓ ALGUNA OTRA AYUDA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
EN CASO AFIRMATIVO DETALLAR NOMBRE, CANTIDAD Y ORGANISMO OTORGANTE:				

UNIVERSIDAD ELEGIDA Y ESTUDIOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

SANTIAGO DE COMPOSTELA <input type="checkbox"/> A CORUÑA <input type="checkbox"/> VIGO <input type="checkbox"/>	ESTUDIOS: _____ CAMPUS DE: _____ FACULTAD DE: _____
---	---

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI / PASAPORTE. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN/REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR JUSTIFICATIVO DE LA CONDICIÓN DE EMIGRANTE. <input type="checkbox"/> DOCUMENTO COMPULSADO JUSTIFICATIVO DE LA ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE POSTGRADO EN CUALQUIERA DE LAS TRES UNIVERSIDADES GALLEGAS. <input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE INGRESOS Y RENTAS FAMILIARES.	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS. <input type="checkbox"/> CURRICULUM VITAE. <input type="checkbox"/> MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA. <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE CURSOS DE POSTGRADO REALIZADOS (MÁSTERS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN).
--	---

DATOS ECONÓMICOS

RENTA
 Si cualquiera de los miembros de la unidad familiar no presentó la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio de 2006 o tuvo ingresos adicionales que no figuran en la declaración (pensiones, becas, etc.), cubra los siguientes datos:

NOMBRE DEL PERCEPTOR	INGRESOS TOTALES 2006 (EUROS)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL UNIDAD FAMILIAR _____	

DATOS BANCARIOS

ORDINAL BANCARIO	CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	CÓDIGO CUENTA CORRIENTE
NOMBRE DEL BANCO		DIRECCIÓN (CALLE Y Nº)	
POBLACIÓN		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

<p><small>LEGISLACIÓN APLICABLE</small></p> <p><i>Resolución de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General de Emigración, por la que se establece y regula el programa de becas para el acceso a cursos universitarios de postgrado (másters y cursos de especialización) destinadas a las personas de origen gallego residentes en el exterior y a sus descendientes.</i></p>
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA _____, de _____ de 2006

(A rellenar por la Administración)	
RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA / /
	FECHA DE EFECTOS / /
	FECHA DE SALIDA / /

Secretario general de Emigración

ANEXO II

DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO

D./Dña. _____, DNI nº _____,

DECLARA:

Que en las fechas y por los importes que a continuación se realacionan presentó solicitud/es y le fue/le fueron concedida/s, en su caso, la/s siguiente/s ayudas para el mismo fin:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA AL QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE (EN €)	
	SOLICITUD	CONCESIÓN (1)	SOLICITADO	CONCESIÓN (2)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna.
 (2) En las solicitudes denegadas se hará constar 0 en esta columna.

En el caso de no haber realizado solicitud de ayuda para el mismo fin, se marcará la siguiente casilla y FIRMARÁ ESTA PÁGINA EL/LA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD O LA PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA.

EL/LA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD NO HA SOLICITADO NI, EN CONSECUENCIA, TIENE CONCEDIDA AYUDA ALGUNA PARA LA MISMA FINALIDAD POR NINGUNA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES.

_____, ____ de _____ de 2006

Firma del/de la responsable de la solicitud

Fdo.: _____

Resolución de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General de Emigración, por la que se establece y se regula el programa de ayudas para estudios universitarios destinadas a emigrantes gallegos o sus descendientes en colaboración con la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

La Secretaría General de Emigración, centro directivo que según el Decreto 44/2006, de 11 de agosto, depende funcionalmente de la Presidencia de la Xunta de Galicia y orgánicamente de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, es el órgano al que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad

y las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como la gestión de todos los procedimientos que de esas materias se deriven.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 44/2006, de 2 de marzo, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia desconcentra en el secretario general de Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Esta resolución abarca las bases reguladoras y la convocatoria anual del programa de ayudas para estudios universitarios destinadas a emigrantes gallegos o sus descendientes.